

**VISTO:**

Que el artículo 13 de la Ley 12.490 establece la obligación de convocar a la Asamblea Ordinaria de Representantes dentro del plazo de ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio económico – financiero.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada disposición legal establece la obligatoriedad de que se traten como mínimo los temas que ella enumera.

Que en este momento existen otros temas que deben ser tratados por la misma Asamblea por ser de su incumbencia.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Convocar a Asamblea Ordinaria de Representantes, en los términos de los artículos 9, 12, 13 y concordantes de la Ley 12.490, para el día cuatro (4) de junio de 2004, a las nueve (9) horas, en esta sede de calle 48 n° 695 de La Plata, con el objeto de que trate el siguiente orden del día:

- a) Considerar la Memoria y Estados Contables, sus notas y anexos del Ejercicio Económico — financiero e informe de la Comisión de Fiscalización.
- b) Considerar el presupuesto general de la Caja, en base al cálculo de recursos y erogaciones totales previstas para uno o más años (Presupuestos Anuales y Proyecciones Plurianuales para cinco (5) o más ejercicios).
- c) Establecer el valor de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (C.M.A.O), su forma de aporte y las pautas a que se ajustara el Consejo Ejecutivo para que su valor resulte constante y sobre la base de estudios actuariales.
- d) Establecer sobre la base de estudios actuariales las pautas para determinar la prestación básica, como de cualquier otra prestación complementaria.
- e) Fijar las compensaciones a los miembros del Consejo Ejecutivo y de la Comisión de Fiscalización y las pautas a que se ajustará para que resulte constante.
- f) Aprobar su reglamento de funcionamiento y aquellos que eleve el Consejo Ejecutivo.
- g) Proclamar los miembros electos para integrar el Consejo Ejecutivo y la Comisión de Fiscalización.
- h) Determinar y/o modificar el porcentaje de los recursos destinados a constituir el Fondo de Recomposición Previsional.
- i) Aceptar o rechazar donaciones y/o legados.
- j) Aceptar o rechazar la enajenación de bienes inmuebles o registrables propuestos por el Consejo Ejecutivo.
- k) Autorizar a contraer compromisos por créditos nacionales y/o internacionales.
- l) Considerar las cuestiones previstas en el artículo 38.
- m) Considerar los convenios aludidos en el artículo 17 inciso k), suscriptos por el Consejo Ejecutivo.
- n) Citar a concurrir a sus deliberaciones a los miembros del Consejo Ejecutivo.
- ñ) Determinar los valores correspondientes a gastos de seguro y administración, cuyo pago resulta obligatorio para hacer lugar a la renuncia al cómputo del año (art.30, párrafo 10, Ley 12.490).
- o) Aprobar la Resolución n°109 de fecha 7 de enero de 2004, modificando artículos del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Ejecutivo.
- p) Considerar dos proyectos reglamentarios del artículo 27 de la Ley 12.490.
- q) Considerar el proyecto de resolución reglamentando el artículo 33 de la Ley 12.490, presentado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.
- r) Aprobar las Resoluciones n°111, 120 y 121.
- s) Aprobar la Resolución n° 124, de fecha 29-04-2004, modificando artículos 7 y 8 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones (Factor de Moderación).
- t) Considerar el proyecto de Resolución modificatoria de la n°114 reglamentaria del Decreto n°2.370/2002, presentado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.
- u) Considerar el proyecto de Resolución para la regularización de deudas previsionales mediante la emisión de títulos públicos, presentado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.
- v) Considerar nuevos valores referenciales de honorarios profesionales para el

- pago de los aportes previsionales.
- w) Considerar el proyecto prototipo de convenio Caja/ Colegios y Consejo destinado a determinar la deuda y perseguir el cobro de los aportes previsionales en sede administrativa y/o extrajudicial.
  - x) Considerar la propuesta de tercerización de reclamos judiciales, presentado por el Consejo Profesional de Agrimensura.
  - y) Considerar una comunicación a los Colegios y Consejo, solicitando aprueben resoluciones por medio de las cuales se exija a sus autoridades del Consejo Superior y Distritos que para ser candidatos y desempeñar los cargos deban encontrarse al día con la Caja; tal como se resolvió en el juicio "Fortuna, Anibal Amadeo y otro c/Caja de Martillero y Corredores Públicos de la Pcia. de Bs.As. s/Amparo" (5/3/2004), Cámara 2º, Sala III, La Plata; presentada por los representantes jubilados.
  - z) Aprobar en concepto de valor referencial de honorarios por "Estudios Previos y Preparación de Propuestas" en licitaciones de obra pública equivalente al 0,25% del monto oficial de la misma. Dicho aporte previsional será descontado del correspondiente al de representante técnico si fuera el mismo profesional.

**ARTÍCULO 2º:** Remítanse las citas y documentación correspondiente.

**ARTICULO 3º:** Dése amplia difusión.

La Plata, 29 de abril de 2004

**RESOLUCION Nº 125**

*M.M.O. Félix De Chiara*  
*Secretario Administrativo*

*Arq. Jorge E. Serafini*  
*Presidente*